



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de
Recursos Humanos

0-21700

“Año del Unidad, la Paz y el Desarrollo”

San Martín de Porres, 02 de marzo de 2023

OFICIO MÚLTIPLE No 008 -2023/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH

Señores(as):

DIRECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE UGEL 02

Presente.-

ASUNTO: PRECISIONES RESPECTO A LA JORNADA LABORAL DE LOS DOCENTES DE NIVEL INICIAL Y HORARIO ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES

REF. : OFICIO N° 03512-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, para saludarle cordialmente, en atención al documento de referencia, mediante el cual, la Dirección Técnica Normativa de Docentes realiza precisiones respecto a la jornada laboral de los docentes de nivel inicial y horario escolar de los estudiantes.

(...);

Los servicios educativos escolarizados deben cumplir 900 horas pedagógicas anuales; eso quiere decir en el caso de educación inicial, se desarrollan 05 horas pedagógicas diarias, sin embargo, la permanencia del docente del nivel inicial es de 06 horas pedagógicas diarias, ya que la hora adicional, incluye actividades de ingreso y salida de los estudiantes, recreo, atención a padres y madres de familia, etc. Considerando, además que la remuneración del docente del nivel inicial es por la jornada laboral de 30 horas pedagógicas semanales, en función a los establecidos en el D.S. N° 305-2017-EF.

Por lo expuesto, corresponde a Usted(es), indicar expresamente el horario de sus estudiantes, considerando 05 horas pedagógicas diarias y 01 hora adicional fraccionada en minutos para atender el ingreso y salida de los estudiantes, el recreo, atención de padres y madres de familia a través de sus documentos de gestión interna (Reglamento Interno de Trabajo, Directivas u otro).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle a Usted, la muestra de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



LTC. SESSY ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO (*1)

Jefa del Área de Recursos Humanos

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02- San Martín de Porres

SASE/J.ARH
C.GUARDIA

¹ (*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la Directora de la Entidad, mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 0007-2023.



PERÚ

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Local N° 02
TRAMITE DOCUMENTARIO
BOLO N° 1
Mejores peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MIÉRCOLES, 21 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO 03512-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señora:

DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 - Rimac

Presente.-

Asunto : Opinión Técnica respecto a la jornada laboral de los docentes del nivel inicial y horario escolar de los estudiantes de este nivel.

Referencia : Oficio N° 1953-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02/ARH
SINAD N° 0077374-2019



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de referencia, mediante el cual traslada la consulta de la Directora de la Institución Educativa Pública "391-1 Flor de Amancaes", respecto a la jornada laboral de los docentes del nivel inicial y el horario escolar de los estudiantes de este nivel.

Al respecto, el artículo 65 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley N.° 30541, en el literal a. señala: *"En el área de gestión pedagógica, la jornada de trabajo del profesor con aula a cargo es de treinta y dos (32) o treinta y cinco (35) horas pedagógicas semanales - mensuales, las cuales pueden ser lectivas o no lectivas, según modalidad, forma, nivel o ciclo educativo en el que presta servicio. Los profesores que desempeñen otros cargos distintos al de profesor con aula a cargo, su jornada de trabajo es de cuarenta (40) horas pedagógicas semanales - mensuales. La hora pedagógica es de cuarenta y cinco (45) minutos (...)".*

En esa misma línea, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N.° 005-2017-MINEDU, sobre la jornada de trabajo del profesor con aula a cargo, en el literal a.1, respecto al nivel inicial, señala que la jornada laboral es de 35 horas pedagógicas.

Asimismo, la Resolución Ministerial 712-2018-MINEDU², establece que los servicios educativos escolarizados deben cumplir 900 horas pedagógicas anuales; eso quiere

¹ DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES - DÉCIMA OCTAVA. Implementación progresiva de la jornada de trabajo del profesor con aula a cargo en el área de gestión pedagógica Para la implementación de la jornada de trabajo del profesor con aula a cargo que se desempeña en el área de gestión pedagógica prevista en el literal a) del artículo 65 de la presente Ley, a partir del año 2017 podrá incrementarse a razón de no más de dos (2) horas pedagógicas semanales por año, hasta alcanzar la jornada a que se hace referencia en dicho artículo. Mediante decreto supremo el Ministerio de Educación define el número de horas a incrementarse según modalidad, forma, nivel o ciclo educativo en el que presta servicio el profesor, previa evaluación de la necesidad de aumentar el servicio.

² Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica.

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0077374

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 6545DC

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

decir en el caso de educación inicial, se desarrollan 05 horas pedagógicas diarias, sin embargo la permanencia del docente del nivel inicial es de 06 horas pedagógicas diarias, ya que la hora adicional, incluye actividades de ingreso y salida de los estudiantes, recreo, atención a padres y madres de familia, etc. Considerando, además que la remuneración del docente del nivel inicial es por la jornada laboral de 30 horas pedagógicas semanales, en función a los establecido en el Decreto Supremo N° 305-2017-EF³.

Por otro lado, respecto a las funciones del director o directora de la institución educativa, el artículo 55 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación señala que: "El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo. (...)".

En ese sentido, le corresponde a la dirección de la institución educativa y al equipo docente, en concordancia con su reglamento interno, establecer el horario escolar de sus estudiantes, considerando 05 horas pedagógicas diarias y 01 hora adicional fraccionada en minutos para atender el ingreso y salida de los estudiantes, el recreo y otros.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente;

CNSF/eacl



Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos Nino
FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2019 16:52:32-0500



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Soy
Alfredo FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2019 16:54:13-0500

³ Fijan Remuneración Integral Mensual-RIM de Profesor de la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y modifica los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 226-2015-EF, modificado por los Decretos Supremos N°s 159-2016-EF y 191-2017-EF.

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0077374

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 6545DC

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5200

EL PERÚ PRIMERO